



FUNDACIÓN
DEPORTE
GALEGO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE
“AYUDAS A PERSONAS
TÉCNICAS/ENTRENADORAS

y
JUECES/ÁRBITROS

de
ALTO NIVEL

2023”

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DE400D

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO.....	3
3. PERSONAS BENEFICIARIAS.....	4
4. FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO.....	5
5. SOLICITUDES.....	5
6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	9
7. PAGO.....	14
8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	14
9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REVOGACIÓN Y REINTEGRO.....	15
RÉGIMEN JURÍDICO.....	16

1. INTRODUCCIÓN.

La Fundación Deporte Galego es una fundación del sector público con la condición de medio propio e instrumental de la Secretaría Xeral para o Deporte, asumiendo como finalidad fundacional la promoción del deporte en Galicia y, de conformidad con sus estatutos tiene encomendada, entre outras funciones, el fomento del deporte de alta competición en Galicia mediante, entre otras fórmulas, la realización de patrocinios, otorgamiento de becas y concesión de ayudas.

La convocatoria de estas ayudas abre el camiño de las ayudas a la preparación y participación de las persoas gallegas que desenvuelven funciones como técnicas o entrenadoras y jueces o árbitros, como agentes participantes e imprescindibles del desarrollo del deporte de alto nivel en todas sus facetas y expresiones, en los ámbitos europeo y/o mundial.

En el caso de las ayudas a personas técnicas y entrenadoras, se resolverá por la acreditación de resultados dirigiendo a deportistas o equipos deportivos de alto nivel, tanto en pruebas olímpicas/paralímpicas como en pruebas no olímpicas/paralímpicas, en campeonatos de Europa, campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/Paralímpicos. En el caso de las ayudas a personas jueces y árbitros, se otorgarán por la acreditación de participación oficial también en campeonatos de Europa, campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/Paralímpicos, pero únicamente en pruebas olímpicas o paralímpicas.

La presente convocatoria no es sustitutiva de otras convocatorias que pueda publicar la Secretaría Xeral para o Deporte.

2. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a apoyar a las personas gallegas que desenvuelven funciones como técnicas o entrenadoras y jueces o árbitros de alto nivel que acrediten los requisitos administrativos y deportivos que se desarrollan en las presentes bases.

La participación (persoas jueces y árbitros) o resultados deportivos (personas técnicas o entrenadoras), serán valorados de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado 6 de estas bases, **durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.**

Con el fin de facilitar la identificación de los formularios de inicio en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se habilita un enlace en la Guía de procedimientos y servicios con el código de procedimiento DE400D.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser personas beneficiarias de esta convocatoria las personas técnicas o entrenadoras y jueces o árbitros de alto nivel que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber conseguido el reconocimiento por la Secretaría Xeral para o Deporte, como personas técnicas o entrenadoras, jueces o árbitros de alto nivel en los años 2022 ó 2023.
- Haber solicitado el reconocimiento como personas técnicas o entrenadoras, jueces o árbitros de alto nivel a la Secretaría Xeral para o Deporte, previamente al fin del plazo de solicitudes de la presente convocatoria y haber conseguido una posterior resolución positiva.
- Declarar en el momento de la solicitud, con certificación federativa posterior que tramitará la Fundación Deporte Galego:
 - Tener licencia federativa en vigor.
 - No estar cumpliendo sanción disciplinaria firme en materia deportiva grave o muy grave.
 - Nivel deportivo exigido en la modalidad/especialidade en la que desarrollan sus funciones, conforme a los apartados 6.3.1. e 6.3.2.
- Personas técnicas y entrenadoras: vinculación a una persona deportista o equipo que acrediten haber conseguido los resultados requeridos en el baremo 6.3.1.

- Personas jueces y árbitros: participación en las competiciones detalladas en los baremos 6.3.2.
 - No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

En caso de todos los tipos de Ayuda, la persona solicitante deberá cumplir con los criterios específicos estipulados en el apartado *6.2. Tipos de ayudas, criterios de valoración y reglas comunes a todas ellas.*

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas personas solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. FINANCIAMIENTO ORZAMENTARIO.

Las ayudas concedidas de conformidad con las presentes bases serán imputadas al presupuesto del año 2023 de la Fundación Deporte Galego con cargo a la partida “1. Ayudas Monetarias” por un importe de 30.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de un incremento de los fondos asignados a este fin, la Fundación, si lo considera oportuno, podrá acordar la ampliación del importe máximo del crédito disponible para esta línea de ayudas. En todo caso, dicha ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito necesario por parte de la Fundación. La resolución de ampliación del crédito disponible se publicará en los mismos medios que la convocatoria y, en ningún caso, conllevará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas deportistas solicitantes interesadas presentarán la solicitud (**Anexo I**) preferentemente por medios electrónicos a través

del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Para la presentación de las solicitudes de forma electrónica se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También podrán presentarse las solicitudes presencialmente en el Registro de la Fundación Deporte Galego (R/ Madrid, 2-4, 2º (Fontiñas) - 15781 Santiago de Compostela), cuyo horario de registro, a efectos de presentación de las solicitudes referidas a las presentes bases, será de 9:00 a 14:00 horas.

5.2. Documentación complementaria

Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- **Anexo II. Autorización de representación.** Únicamente en los casos en los que la persona solicitante otorgue facultades de representación a otra persona inicialmente ajena a la solicitud.
- **Anexo III. Formulario de participación (personas jueces y árbitros) o mejores resultados deportivos (personas entrenadoras y técnicas), conseguidos en 2022.**

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en los lugares indicados en el apartado 5.1 de las bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del

documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código de procedimiento xxxx y el órgano responsable del procedimiento (FUNDACIÓN DEPORTE GALEGO), el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5.3. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante, o elaborados por las Administraciones públicas, a no ser que la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE de la persona representante.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificación de estar al corriente de pago con la Administración pública de la comunidad autónoma.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicar en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar a consulta.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrán

solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

5.4. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con premios o ayudas económicas recibidas durante el año 2023 procedentes de cualquier otra administración, o de entes públicos o privados, gallegos, estatales y/o de la Unión Europea o de organismos internacionales -sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concedente su obtención-, e incompatibles en el caso de premios o ayudas económicas para deportistas concedidas por otras Comunidades Autónomas durante el año 2023.

Será obligatorio declarar las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin, según el propio **Anexo I** de solicitud.

5.5. Prazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

La presentación de las propuestas por una vía diferente a las señaladas, será causa de rechazo o exclusión.

5.6. Corrección de solicitudes

Una vez revisada la documentación, se publicará la lista de las solicitudes admitidas y de aquellas que contengan errores o deficiencias en la página web deporte.xunta.gal, disponiendo a partir de ese momento de **10 días hábiles** para que sean corregidas, con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición, luego de una resolución expresa por parte de la Fundación en la que así se declare la desistencia.

5.7. Notificacións

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

En caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Lei 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

As notificacións por medios electrónicos entenderanse practicadas no momento no que se produza o acceso ao seu contido, e entenderase rexeitada cando transcorresen dez días naturais desde a posta a disposición da notificación sen que se acceda ao seu contido.

Se o envío da notificación electrónica non fose posible por problemas técnicos, practicarase a notificación polos medios previstos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.

5.8. Trámites posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la

persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en la forma y en los lugares indicados en el apartado 5.1 de las bases.

5.9. Transparencia y buen gobierno

Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Órgano de instrucción.

El Director-Gerente de la Fundación Deporte Galego será el órgano instructor del procedimiento, responsable de la tramitación del mismo.

Serán funciones del órgano instructor:

- Revisar la documentación a presentar por las personas solicitantes con la solicitud de ayuda y publicar la corrección de solicitudes, si es el caso.
- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.
- Elevar la propuesta de resolución de las ayudas al Patronato de la Fundación Deporte Galego, para su resolución definitiva.

El órgano instructor podrá utilizar y solicitar cuanta documentación considere precisa para una mejor valoración y comprobación del proyecto.

6.2. Tipos de ayudas, criterios de valoración y reglas comunes a todas ellas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

I. AYUDAS PERSONAS TÉCNICAS Y ENTRENADORAS:

Tipo Ayuda	Importe
Ayuda TE1	5.000,00 €
Ayuda TE2	4.000,00 €
Ayuda TE3	3.000,00 €
Ayuda TE4	2.000,00 €
Ayuda TE5	1.000,00 €
Ayuda TE6	500,00 €
Ayuda TE7	250,00 €

II. AYUDAS PERSONAS JUECES Y ÁRBITROS:

Tipo Ayuda	Importe
Ayuda JA1	3.000,00 €
Ayuda JA2	2.000,00 €
Ayuda JA3	1.000,00 €
Ayuda JA4	500,00 €

Todas las ayudas se ajustarán a las siguientes reglas:

- La suma total de las ayudas concedidas no podrá superar el presupuesto máximo previsto en el punto 4 de estas bases.
- Se concederá una única ayuda por persona solicitante, siendo ésta la de mayor importe de todas a las que pudiese optar, por cumplir con los criterios del baremos recogido en el apartado



6.2. Las únicas excepciones a esta regla serán los casos de personas solicitantes que acrediten participación (jueces y árbitros) o resultados (técnicas y entrenadoras) en dos modalidades deportivas diferentes (no especialidades ni pruebas diferentes).

En este caso, percibirán las dos ayudas, siendo la de mayor importe, por el 100% de su cuantía máxima establecida y la de menor importe, del 50% de su respectivo máximo establecido.

- El importe de estas ayudas se calculará en función de la aplicación de los baremos previstos en el apartado 6.2.
- Dentro de cada uno de los tipos de ayuda todas las personas beneficiarias percibirán la misma cantidad económica.
- A todas las ayudas se les aplicarán las retenciones legalmente vigentes en base a la normativa del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

6.3. Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva. En consecuencia, no será necesaria la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, atendándose únicamente al cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y a la existencia de crédito en la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y comprobadas las que cumplen con todos los requisitos administrativos detallados en estas bases, el Órgano Instructor enviará los anexos III cumplimentados y presentados por las personas solicitantes, a las respectivas federaciones deportivas gallegas en las que declaren tener registrada su licencia deportiva, para que verifiquen y certifiquen su contenido.

Recibidas las certificaciones de resultados, se aplicarán a todas los siguientes baremos, en el mismo orden que se detallan a continuación, en función de la información reflejada por cada federación en dicha certificación.

CONSIDERACIONES

1. **Categoría Absoluta:** es la categoría de edad en la que se desarrolla la competición deportiva de más alto nivel de la modalidad deportiva, siendo, generalmente, aquella en la que las personas deportistas cumplen 19 años en su primer año natural en la categoría. No se incluyen aquí categorías posteriores tipo “veteranos” o “grupos de edad”.
2. **Categoría Previa a la Absoluta:** es aquella categoría de edad en la que participan deportistas que, generalmente, cumplan 17 ó 18 anos a lo largo del año natural en el que se celebran los campeonatos (juvenil, junior...)
3. **Categoría Intermedia:** e la categoría oficialmente reconocida de cada deporte en la que participen personas deportistas que dejan la categoría Previa Absoluta y que están en los primeros años de la categoría Absoluta (sub 19, sub 20, sub 21, sub 22, sub 23...). El órgano instructor podrá considerar una única categoría intermedia por modalidad.
4. **En lo relativo a las denominaciones de las competiciones** “Campeonatos del Mundo” y “Campeonatos de Europa”, se podrán valorar también de forma idéntica las participaciones o resultados en las “Copas del Mundo” y “Copas de Europa”, cuando estas competiciones estén conformadas por varias pruebas y con una clasificación final. En ningún caso se valorará aquí ser persona técnica/entrenadora del/a campeón/a de una única prueba, si no que solo podrá ser valorado el hecho de haber sido campeón/a de la clasificación final.
5. Se considerarán como **Pruebas olímpicas/paralímpicas** aquellas incluídas en el programa de los JJ00/JJPP del año 2024.
6. En los Campeonatos del Mundo y en los Campeonatos de Europa, no se valorarán los resultados obtenidos en pruebas de equipo en aquellas especialidades en las que sea posible participar en una prueba individual similar, atendiendo a criterios relacionados con el modo de ejecución de la acción técnica, así como con los requerimientos condicionales y fisiológicos de la prueba.
7. Se valorará un único resultado en Juegos Olímpicos/Paralímpicos, Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa por modalidad y categoría, en concreto, aquel que tenga un mayor nivel deportivo.

6.3.1. BAREMO AXUDAS PERSOAS ADESTRADORAS E TÉCNICAS

AYUDAS TÉCNICOS/AS/ENTRENADORES/AS ALTO NIVEL										
Prueba olímpica/paralímpica o prueba de especialidad principal de modalidad no olímpica						Prueba no olímpica/paralímpica de especialidad olímpica/paralímpica o prueba de especialidad no principal de modalidad no olímpica				
Tipo Ayuda	Importe	JJOO/PP	Cto Mundo		Cto Europa		Cto Mundo		Cto Europa	
			Cat Abs	Cat Prev. Abs./Interm.	Cat Abs	Cat Prev. Abs./Interm.	Cat Abs	Cat Prev. Abs./Interm.	Cat Abs	Cat Prev. Abs./Interm.
Axuda TE1	5.000,00 €	1º puesto								
Axuda TE2	4.000,00 €	2º puesto	1º puesto							
Axuda TE3	3.000,00 €	3º puesto	2º y 3º puesto	1º puesto	1º puesto					
Axuda TE4	2.000,00 €	4º a 8º puesto	4º y 5º puesto	2º y 3º puesto	2º puesto	1º puesto				
Axuda TE5	1.000,00 €			4º y 5º puesto	3º puesto	2º y 3º puesto	1º, 2º y 3º puesto		1º puesto	
Axuda TE6	500,00 €							1º, 2º y 3º puesto	2º y 3º puesto	1º puesto
Axuda TE7	250,00 €									2º y 3º puesto

6.3.2. BAREMO AXUDAS PERSOAS XUÍCES E ÁRBITROS

AYUDAS ÁRBITROS/JUECES ALTO NIVEL						
Prueba olímpica/paralímpica						
Tipo Ayuda	Importe	JJOO/PP	Cto Mundo		Cto Europa	
			Cat Abs	Cat Prev. Abs./Interm.	Cat Abs	Cat Prev. Abs./Interm.
Ayuda JA1	3.000,00 €	Participación				
Ayuda JA2	2.000,00 €		Participación			
Ayuda JA3	1.000,00 €			Participación	Participación	
Ayuda JA4	500,00 €					Participación

Cuando se certifiquen varios resultados deportivos, solo se tendrá en cuenta finalmente un único resultado, que será valorado como el mejor conseguido en todas las categorías y campeonatos acreditados, y que permitirá resolver la ayuda con el importe más elevado de los posibles a valorar, salvo las excepciones citadas en el punto 6.2.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se asignarán las ayudas en base a los baremos 6.3.1. e 6.3.2., por estricto orden de mayor a menor importe. Si llegado el momento el crédito disponible fuera insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de algún tipo de Ayuda, se procederá a un prorrateo proporcional entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito

disponible, no siendo posible conceder los siguientes tipos de ayuda que quedasen sin presupuesto.

6.4. Resolución de adjudicación

Presentada la solicitud, el órgano instructor procederá a comprobar que se reúnen las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiaria de las líneas de ayudas. De ser el caso, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Presidente del Patronato de la Fundación Deporte Galego, para que este resuelva por delegación.

La resolución de concesión finalizará en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2023, en los términos indicados en el apartado 5 de las bases. El vencimiento del citado plazo sin que se notifique la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud.

Las listas con las ayudas concedidas se publicarán en la página web **deporte.xunta.gal**.

6.5. Aceptación de la resolución

Publicadas las correspondientes resoluciones, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** para su aceptación o para presentar su renuncia, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

En el caso de que las ayudas otorgadas no sean aceptadas por las personas beneficiarias o que posteriormente a su concesión se renuncie a ellas, así como en los supuestos de su reintegro, no se alterará la distribución inicial del crédito entre todas las solicitudes, aun que se aplicase la regla del prorrateo.

6.6. Reclamaciones

Contra las resoluciones de la concesión de ayudas podrán interponerse reclamaciones ante el órgano de adjudicación, en un plazo máximo de **10 días hábiles** a contar desde la publicación de las

listas de personas beneficiarias de las ayudas en la página web deporte.xunta.gal, y en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>., con carácter previo a la vía judicial. El plazo para resolver las reclamaciones será de dos meses.

En aquellos casos en los que alguna persona solicitante y con ayuda resuelta se viese afectada colateralmente por alguna otra reclamación ajena, se le comunicará tal circunstancia, teniendo todas las partes afectadas derecho a 10 días hábiles más para hacer las alegaciones que consideren oportunas.

7. PAGO

Una vez que el Patronato de la Fundación efectúe la resolución, se procederá al pago de la ayuda a las personas beneficiarias por transferencia bancaria.

Para el pago de la ayuda concedida, las personas beneficiarias de las ayudas deberán haber acreditado o deberá haberse consultado, tal y como se detalla en el punto 5.3. das bases, estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Xunta de Galicia (Consellería de Facenda). No será necesario comprobarlo o acreditarlo de nuevo si la comprobación realizada o los certificados presentados con la solicitud están todavía en vigor en el momento de proceder al pago.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En particular, durante el presente ejercicio y el siguiente:

- Aceptar y cumplir todas las estipulaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- Comunicar cualquier eventualidad significativa en su proyecto deportivo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pudiera efectuar la Fundación Deporte Galego, así como



cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financeiro, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto gallegos como estatales o comunitarios, para el que se presentará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

- Comunicar a la Fundación Deporte Galego la obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y al corriente de pago con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Xunta de Galicia, en la forma que se determina en el punto 5.3. de estas bases.
- Participar en las actividades de difusión con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, así como en las actividades de promoción del deporte que pueda programar la Secretaría Xeral para o Deporte, a Fundación Deporte Galego y/o sus patrocinadores y/o entes colaboradores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el apartado 9 de estas bases.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

9.1. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

9.2. Revogación y reintegro.

La Fundación podrá proceder, tras el apercibimiento previo a las personas beneficiarias, a la revocación y/o exigencia del reintegro de la ayuda, así como los intereses de demora correspondientes, en los supuestos de:

- Obtención de ayuda falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidiesen.



- Incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria establecidas en estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financeiro mencionadas en el apartado 8 de estas bases que se pudieran acometer, en su caso, así como al incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos.
- Cualquier incumplimiento de las normas fijadas por las autoridades en materia de lucha anti-dopaje, en materia de lucha contra la violencia en el deporte y en materia de protección integral contra la violencia de género.

RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por el derecho privado, siendo aplicable el artículo 120 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del Sector Público de Galicia, los principios de gestión contenidos en el artículo 5.2. de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia e los de información a los que hace referencia el artículo 16 del mismo texto legal, así como los artículos del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que desarrollan dichos principios de gestión y publicidad.